

J. M. J. J.

Año de 1817.

145

Real orden de V.M. de 26 de Abril
ultimo en la q.^a se comunican las gracias a
este Ayuntamiento y Pueblo por los Comisiona-
dos Regios nombrados al efecto, D.ⁿ Mariano Cal-
zado y D.ⁿ Juan Garcia Sola Comisarios de Guerra
Honorarios en Virtud de los Heroicos servicios hechos
para libertar a nuestro amado Monarca el Sr.
D.ⁿ Fernando 7.^o y los Serenissimos Señores Infan-
tes D.ⁿ Carlos Maria y D.ⁿ Antonio Parguass de
la amarga prision en q.^a los habia puesto en V.^a Val-
ney Napoleon Bonaparte, y otras diligencias
que en su virtud se practicaron para mayor
honra de este vecindario =



En puntual cumplimiento de la Comision, que la bondad
de nuestro amado Soberano se ha dignado confiar a nuestra bien
avisada lealtad, para que en su N.^{ra} nombre manifestemos su
particular aprecio a los Individuos de la heroica Coalicion proye-
tada p.^{ta} ya difunto Apoderado General D.^{to} Don General Man-
rique, y continuada por nuestro celo por el bien del Estado, á fin
de libertar á su augusta Persona de la prision que sufría en Pa-
lancey; tenemos el especial placer de incluir á V.S. el oportuno o-
ficio de gracias con insercion de la R.^{ta} Resolucion de 26. de Abril
ultimo, que lo previene, p.^{ta} su inteligencia y satisfaccion. Esperamos
aviso de oficio de su recibo, y que se sirvan V.S. remitirnos Do-
cumento, que acredite sus patrióticos Servicios y los de su Decen-
dario.

Dios pñe á V.S. m. a. =

Madrid 24. de octubre de 1817.

Mariano Castaños

Juan Garcia-Salazar

Muy Sr. Ayuntamiento de la V. de Solano.

El Excmo. Sr. D. Francisco de Egula Capitan General de este Ejército y Provincia de Castilla la Nueva en sus respectivos oficios de 3 de Mayo ultimo nos dice lo que sigue:

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 26 del pasado lo que copio. = "Excmo. Señor. = Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: = Enterado el Rey nuestro Señor de los expedientes reunidos y repetidas instancias documentadas, que los han promovido, de Don Josef Gonzalez Manrique, Don Vicente García Cenjor, Don Mariano Calzado, Don Juan García-Sala, todos actualmente en esta Corte, y de otros varios que han firmado algunas de ellas, individuos todos de la llamada Coalicion de Españoles leales y valientes, amantes de su Religion, Pátria y Rey, que para libertar su Real Persona de la prision, que sufría en Valançey, proyectó y empezó á formar el difunto Don Josef Gonzalez Manrique, Apoderado general que era de S. M. y tio del referido Manrique, quien le continuó en union con los anteriormente nombrados y otros; en las que, despues de pedir el premio respectivo á cada uno de los que contrageron servicios, solicitaban indistintamente para todos los que la componian, y ofrecieron ser de ella, una cruz de distincion segun el diseño, con que las acompañaban; no ha tenido á bien S. M. concederles este distintivo, en atencion á que la gran diferencia de servicios hechos por los principales y otros interesados, y la falta de ellos en infinitos de esta especie de Corporacion tan vasta, que, si se prestaron á hacerlos, no pudieron realizarlos por no haber llegado ocasion, no forman aquel hecho, de que nace el mérito igual, que debian haber contraido todos para es-

tar en el caso, que califica igualmente justa la concesion de esta clase de gracias: pero deseando S. M. premiar los que contrayeron y declaró heróycos por su soberana resolucion de 7 de Enero de 1815, ha ratificado la concesion de los honores de Comisario de Guerra, que hizo por la de 16 de Agosto de 1816, á Don Mariano Calzado, vecino de Bolaños en la Mancha; y conforme á lo que dispuso por la misma, ha mandado que al referido Calzado, y á Don Juan García-Sala, Alguacil mayor de la Capitanía General y Auditoría de Guerra de esta Provincia, se les destine en el ramo de la Real Hacienda en empleos correspondientes á sus circunstancias y distinguidos servicios con preferencia á todos los que no disfrutaban sueldo, y luego que lo esten los que le gozan, con arreglo á lo resuelto por punto general en la Circular de 3 de Febrero último expedida por ese Ministerio del cargo de V. E.: que por el mismo orden lo sean igualmente el Teniente Don Juan Baño, si ya no estuviese colocado en él, como parece tiene S. M. mandado por el mismo, el Don Josef Gonzalez Manrique, Don Josef Sanson y Mariño, Don Josef Lesse y Don Miguel Claramunt; y en caso de estarlo éste que le atienda para sus ascensos; que para que lo puedan estar igualmente en él, recomiende á V. E. á Don Joaquin Bejar, Don Bernardo Belza y á Don Juan Rodriguez: al Señor Secretario del Despacho de Estado, para que sea atendido en los suyos, á Don Manuel Laguna Gutierrez Administrador de Correos de Guadalajara, que lo era de Soria, quando dió los diez mil reales á los dos últimos Emisarios, que eran para la empresa: al de Gracia y Justicia para el mismo objeto á Don Bernardo Alarcon Dignidad de Abad de Santa Leocadia de la Catedral de Toledo, á los Presbíteros Don Francisco Ruiz Rivero y Don Vicente García Cenjor, empleado en el Hospital General de esta Corte, y á Don Diego Enriquez, Alcalde Mayor de Alboloduy, como todo lo executo; y finalmente que dé gracias en el Real nombre de S. M. al Señor Marqués de las Hormazas y

á los Generales, que, consta, ofrecieron con las fuerzas de sus mandos contribuir á llevarla á efecto, haciéndoles saber el aprecio con que S. M. ha mirado la adhesion, que han manifestado á su Real Persona; y que por el Capitan General de esta Provincia se les den al Calzado y García-Sala, trasladándoles esta Real Orden, para que en el mismo puedan manifestar su Soberana gratitud á los ya referidos de la mencionada Coalicion, á los Títulos que contribuyeron al mismo objeto, y al que en cada pueblo de los muchos, en que estaba ramificada, siguió con el difunto Manrique, con su sobrino, ó con ellos, ú otros encargados por el primero, la correspondencia al mismo fin, y reunió gente, ó dió dinero para realizarla, como igualmente lo hago." = Lo que traslado á V. para su inteligencia y satisfaccion, dándole á nombre de S. M. las debidas gracias por sus servicios y patriotismo.

Y como V.S.S. con los donas habitantes de esta valiente Villa se han hecho tan acohedores á el aprecio, que nuestro Monarca dispensa á esta heroica Corporacion; tanto por la constante energia, denodo y generosidad, con que se prepararon á contribuir al logro de esta tan arriesgada como sublime empresa; quanto p.^a el ardoroso entusiasmo, con que desde el primer momento de nuestra gloriosa insurreccion se arrojaron á destruir las monarquias Lejones del tirano de la Europa: se lo comunicamos en cumplimiento de lo dispuesto p.^a S.M. para su conocimiento y satisfaccion y de su benévolo beneplacito; dándole en su nombre las gracias mas expresivas por un muy distinguido y esforzado patriotismo y servicios y sacrificios, y devota adhesion á su Augusta Persona.

Dios que á V.S.S. m. a. Madrid 14 de Octubre

de 1812

Mariano Alzaro

Juan Garcia-Sala

Muy M.^a Ayuntamiento de la P.^a de Bolaños



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

nuestro de octubre de mil ochoc.^{tos} diez y siete Los Señores Just.
y Ayuntam.^{to} de ella juntos como lo han por uso y costumbre
para tratar y conferir lo conveniente al servicio de ambas
Majestades bien y utilidad de este Común Dixerón: Que por
el Correo ordinario han recibido sus Mercedes el oficio de
D.^h Mariano Cabrado y D.^h Juan Paria Sala Comisarios
Honorarios de Nueva Domiciliarios de la Villa y Corte de
Madrid su M^{ta}, catorce de octubre del Corriente Año con
inclusión de la R.^{ta} orden de veinte y seis de Abril último
para q.^l puedan en nombre de S. M. dar en su R.^{ta} nom-
bre las gracias a los q.^l se han prestado durante la deten-
ción de S. M. en la Francia a facilitar y mantener comu-
nicación en su triste cautiverio con objeto a conseguir su
liberada libertad ya verificada, y aq.^l este Pueblo Ayunta-
miento y Just.^a se ha prestado leal siempre desde los prin-
cipios de n^{ra}. S.^{ta} insurrección: Esta Corporación veneran-
do ala Soberana Dignación con el mayor jurado la oredece
y en su virtud ha acordado se confeste de oficio a los suso
D^hs. Cabrado y Sala publicand^o en esta Villa la gracia
de S. M. y con respecto a su fidelidad siempre
acreditada en primer lugar se den gracias al P^{ro}.
Poderoso por culto en su S.^{ta} Iglesia y en segundo
q.^l del oficio de Confestación acompañe testimonio

este acuerdo y una reunion en forma suinta de los
servicios en comun y en particular q.^a esta villa a hecho
al narrado objeto por q.^a merec las soberanas gracias
aspirando adas una idea de su agradecim.^{to} a N.^{ro}.
y dolatado soberano el Sr. D. Francisco Septimo
de Borbon q.^a Dios gué. y toda la demas Real
Familia de cuya innata piedad espera conseguir esta
villa y sus Moradores las gracias y mercedes propias
de su magnanimo Corazon para con sus Fieles y Leales
Vasallos q.^a han sabido sacrificarse de todos modos en su
obsequio y justa defensa de sus natos D.^{nos}. de la Patria
y de la Patria q.^a sabran sostener esta villa y sus
Moradores dando ejemplo de virtud lealtad y de valor en
todas ocasiones así como del amor indeleble q.^a profesaron
sus Magestades. Segun q.^a así lo acordaron y firmaron sus
Mercedes de q.^a you l.^{ra} no. doy fe

[Signature] Hilario Lopez
[Signature] Villanueva
Antonio Calzado
Bartolome German
Lorenzo Canales
Bernardino
Bartolome
Gonzalez
Gabriel Prieto
Famias

Fecho

Publicado en esta Plaza de
no de febrero q.^a medio de E.^a de
p.^a el no de mayo de 1800 que oyo en de
dado y con sus Encargados, q.^a you condes

HO OF
Y

anexo G. la parte que tiene el Reino de Juan
ora. Veinte y mil ochocientos y siete =

Gullo J. J. J.
J. J. J.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZY
SIETE.**

Se Justicia y Ayuntamiento

*Dn. Mariano Caballero Veino a esta Villa ha
ce presente a Vrs. les cuenta como notorio y
notoriamente Justificable su qualidad de buen Bor
sallo por la que en todos tiempos y épocas ha
sacrificado su Patrimonio y Personal Mangue
rías con el objeto de proporcionar los fondos
a la Religión del Rey y a la Patria, = he con
ta por tanto q. es tan imprescindible fin
insuperable a la emulación a todo buen Es
pañol. ha sacrificado a su pertenecer y sus
producciones con el fin de su primitivo doni
nio con quanto ha adquirido, cediéndolo a con
fío de la causa justa y para subvenir a que se
llevaran los designios de todos los Reales de la Pe
ninsula, ofreciéndolo al principio de nuestra tan
ta insurrección por el tiempo q. la misma necesita
de para llevar tan racionales deberes, pero espe
cialmente por el tiempo de la Guerra ultima
con Francia. Vrs. es que se han utilizado en con
tribuciones y otros objetos y que por ello admitan
las cosas del Exponente armadas, Combates
los papeles de Sumarios y demas correspondientes
a lo que dice, en terminos q. quedan a notoria*

tiene q. sacar su alimento, lo q. no cesará
si hubiere q. refinar en los productos en su bier
manifestar deca; mas su fe que en su equivo
han desaparecido los papeles e han desaparecido la
obligacione a guisa inminente al Ponto Fio
tod en un tal transcurso: y segreando tiempo
narramente y continuando en su innegable
celo y amor al fiscal servicio piona apuran
el estado de su peculio. Si pues preciso e de
se la busca de papeles y fundaciones, o que no in
d. facit el allargo atendida la notoriedad de las
propiedades de la casa exacta cuenta alor mane
jantes y thenedores de las fincas, de su fondo y
productos, y apurado q. se deposite lo liquido
no solo por el tiempo del V. Manamiento en
los seis años que dura la guerra, sino tam
bien de los por otros seis a venoficio y co
mo derivativo para la creacion de un Estable
cimiento con destino a favorecer en qualquiera
tuerce los seguridad de la Corona, la Cate
lidad de la Religion y de la Patria, a cuya
imitacion debe prestarse tod. deca como le
fuere posible enterando de las rectas ideas, tod.
en beneficio de la deca y de las necesidades
de la Cracia, aun de aquellos indubio q.
por desgracia, tienen la de corupcion contra
tan sagrados intentos; y asi fha causa
los propios intentos, para aumento de
tod. tan pto tambien italiana por dho
seis años mas las producciones de la
fuerza de la Cracia y de la deca de la Cracia

inextinguible por los dias de su vida. Lepare
recibida la ultima respiracion q. juede y deve
hacer a su Patriotismo y a su Excmo. Plan
inextinguible no solo en esta poblacion sino en
las Amarcas y aun en el Reino, a cuyo
fin debe publicarse, no dudando el solo de la
corporacion se preste a este rango correspondiente
a lo q. tiene de aq. en su amor al Pucal ser-
bicio, dando testimonio de ello en su hyslica
y en su deceto, y siendo posible a quanto se
adelante en esta propuesta =

V. V. V. Suplico a lo acordado a el Consejo de
obispos y conspiraciones en la villa de quapuband
por su parte como no lo duco en que inte-
rian el Pucal servicio la P. N. P. N. P. N.
y a lo de verbalis. Bolang y Calatrava
y octubre diez y seis mil ochocientos y
diez y siete =

Mariano Calatrava

Decreto... { En la v. de Bolang y Calatrava a diez y siete de
octubre de mil ochocientos diez y siete los S. S. T. T. y Apunta-
mto. de los Santos como lo han f. no y costumbre y f. m. y
conferir lo conven. al servicio de ambas Magestades por su utili-
dad y uso como d. f. no. Por atendiendo a la verdad de la
opinion en todas sus partes y propuestas q. f. no y f. no



Esta ~~trabalha~~ de ofício quatro mrs.

ESTO SE PAGA EN UNO DE
**SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
 SIETE.**

rendid, notoria & euid intercedido, como p.^a la fatalidad y traster-
nos padecidos en la presente guerra ultima con la Francia
se han consumido en toda clase & especies p.^a subministreros a las
Tropas mediante su donacion criadas hueras y auxilios
y a los hospitales militar. & los Excm.^{os} & Rm. en esta V. y con-
vencion. p.^a perdidos buchos a la & Manzana. Cantones de Sierra
Morana y otros muchos pantes, procedent. de los fundos del Pito
y producciones de las propiedades & este intercedido sin reservarle
de las contribuciones q.^e le han correspondido, habiendo sufrido la
fatal suerte & haberse desaparecido cuantos docum.^{tos} eran per-
tenecientes al Pito y demas propiedades q.^e le corresponden, y q.^e
pudieran contribuir desde luego a cuanto solicite: enue ala mi-
ra & su descubrimto y paradero p.^a facilitar cuanto propone, teni-
endo presentes los depositarios administradores arrendatarios y
tenedor. & Dho. establecim.^{to} y demas propiedad. q.^e le correspondan
como a cualquiera otros q.^e puedan dar razon q.^e condescan a el
logro & tranfusto como interesantes obetos, y atendiendo a
la oferta q.^e hace como nura la mas apreciable promesa de
Ayudam.^{to} & proteccion en cuanto sea dable como aspirant a
sostener la Religio. y el trono & nuestro amado soberano,
y mandan desde luego q.^e se publique y q.^e a su imitac.^{on} se co-
mule este Viandario y a su imitacion y exemplo otros
Comarcantes y aun de la Península como tales Espanoles



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

amantes de la Religion, Patria y Rey, y si lo pudiese darme testimo-
nio de su obediencia y este decreto; y si en el caso de ausentarse de este Reino
toda interinamente q^{ta} pudiesen continuar al intento y porvenir de ello veran
quien es el futuro. D^{to} m^{to} candidades, se nombra D^{to} depositario a D^{to} Juan. Juan
Calzad a este domialio harida consideracion au arrazgo y buena con-
ducta. Segun q^{ta} q^{ta} este asi lo decretaron mandaron y firmaron sus
señal. D^{to} q^{ta} roy fee=

Hilario Lopez Bartolome Curran
Alcalde de la Villa

Antonio Calzad

Don Juan D^{to} General
Don Juan

Don Juan Comandante
de la Villa

Ante mi

Gabriel Ponce de
León

Dilecto

Por el haberse publicado en el presente Consejo
a D^{to} Juan Calzad q^{ta} Comandante de Ediccion que
sea en esta Plaza p^{ta} el Obispo y Decano de
esta de mil e 200 Diez. Diez =

Don Juan
Ponce de León

Gabriel Ponce de
León

Continuacion de el arxibano hize saber a

Decreto que antecede al Sr. Juan Francisco Lagado
de esta vecindad quien enterado de su espíritu
dijo: fue abida con sideracion al honorífico
cargo que este Ayuntamiento recibe con
fiar una Ciudad leal y vigilancia, de serando
contribuir por su parte y por todos medios,
aquietengan el álamo que se apetece y me
recen las justas miras de Sr. Mariano Ca
zado y el mismo Ayuntamiento de ser, con
tan ynteressantes abien del Estado y segun
dad de la Cañonera y de la Religion q.^a p.^a p.^a
mor: Desde luego accep.^a quito el nombra
miento q.^a en el seace, amar de los enca
gor con que se alia del Sr. Mariano para
el meson y porible ade Ayuntamiento en
el manejo y productor de sus vienes, y la p.^a
tia de los q.^a por la fatalidad de los tiempos
y acaescimientos de la Guerra, se allan
y cultos, como y igualmente cobradores
los papeler del porito y demas para su der
cambiamiento y el de de bitos acufaban en
todos concep.^a aque desea contribuir por su
parte, mas para satisfacen ala confian
za q.^a en el de porito el Ayuntamiento, ala par
te q.^a lo promuebe y alor ynteressantes del R.^a
servicio aque lo xepondere los nuebanen
te cedidos de que retrata, queriendo dar
una nueva p.^a p.^a de la p.^a p.^a y amor
ala Religion y el Estado, de de luego prome
te el f.^a de suen cargo, y p.^a p.^a dar
razon yndividual al mismo Ayuntamiento y al
ynteressado de los adelantamientos q.^a su le
al y actividad proporcionare en fabra y be
nificio de tan reherentes miras, todo

Con arreglo a lo de Cautado y debido y mte ten
Cien de V. y demar a quien lo responda. se
gun que asi lo respondo y fians de que
Y de fce.

Juan I. Co
Juan.
Calzad²

Gab^l Jovero
Pamier